AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-1842 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 28 de enero de 2010, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas", adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el 27 de noviembre de dos mil nueve, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

Artículo 4.- TARIFAS.

El punto 8 del apartado B) del artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:

B) OTROS PABELLONES CUBIERTOS: Habana Vieja, Río Viar y Enrique Pérez.

8.- Los desperfectos ocasionados por los Clubes, serán abonados por los mismos en un plazo de 15 días, precio informe de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Deportes.

El apartado C) del Artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:

C) PISCINA Municipal.

Para acceder a la instalación existen 4 opciones:

1.- Entradas (*)

— Infantiles y Pensionistas: 2,74 euros.

— Adultos: 3,69 euros.

* Se adquieren en las dependencias de la Piscina Municipal, terminal electrónico de V. Trueba o cajeros automáticos de Caja Cantabria. Sólo da derecho a la utilización de la Piscina y vestuarios.

2.- Abonos anuales individuales. (*)

— Residentes en Torrelavega:

— Infantiles y Pensionistas: 100,26 euros /anual - 8,35 euros /mensual.

— Adultos: 134,00 euros /anual - 11,16 euros /mensual.

— Otros municipios:

— Tasa única: 210, 07 euros /anual - 17,51 euros /mensual.

(*) Se adquieren en el Instituto Municipal de Deportes, previo pago de las Tasas correspondientes, de una sola vez o bien domiciliando el cobro mensual. Pueden utilizar todas las instalaciones, gimnasios, jacuzzi, y saunas.

3.- Abonos anuales familiares. (*)

— Residentes en Torrelavega:

— Pareja más hijos: 220,00 euros /anual - 18,33 euros /mensual.

CVE-2010-1842

— Otros municipios:

— Tasa única: 339,18 euros /anual - 28,27 euros /mensual.

(*) Se adquieren en el Instituto Municipal de Deportes, previo pago de las Tasas correspondientes, de una sola vez o bien domiciliando el cobro mensual. Pueden utilizar todas las instalaciones, gimnasios, jacuzzi y saunas.

4.- Abonos de 15 baños: (*)

— Infantiles y Pensionistas: 32,52 euros.

— Adultos: 47, 59 euros.

* Se adquieren en las dependencias de la Piscina Municipal, terminal electrónico del V. Trueba o cajeros automáticos de Caja Cantabria. Sólo da derecho a la utilización de la Piscina, y vestuarios.

(*) Son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

* Los usuarios a efectos contables y uso de la instalación son considerados adultos desde los 14 años. En caso de duda razonable se solicitará la documentación que acredite la edad.

* La instalación se cerrará 1 mes durante el año (agosto), para realizar la "parada técnica", imprescindible, sin que los usuarios (abonados anuales) puedan reclamar compensaciones económicas.

* Por la extensión de duplicados de carnés de abonados anuales, usuarios de las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, se cobrará la tasa única de 3,47 euros, que deberán abonarse anticipadamente.

*Los usuarios que estando den posesión de una llave de taquilla de la Piscina Municipal y la devuelvan rota sin causa justificada o la extravíen, deberán abonar la cantidad de 14,35euros. El dinero será recaudado por el Conserje responsable de la instalación, el cual expedirá el recibo correspondiente. No será devuelto el carné de socio o abonado y se prohibirá la entrada a la instalación hasta el pago de la llave.

* Los abonados anuales que no renueve el carné en las fechas previstas, deberán presentar toda la documentación exigida cuando soliciten nuevamente el carné de abonado.

* Para la expedición de un carné por renovación, es imprescindible que el usuario entregue e el Instituto Municipal de Deportes el caducado.

El apartado E) del Artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:

E) COMPLEJO DEPORTIVO ÓSCAR FREIRE.

1) CAMPOS DE FÚTBOL.

ENTRENAMIENTOS:

Campo de Hierba central (Campo 1):

Sin luz: 24,63 euros /hora.

Con luz (4 torres 1 fase de 4 focos): 36,95 euros /hora.

Con luz (4 torres 3 fase de 4 focos): 61,60 euros /hora.

Competición (Incluido marcaje de campos, vestuario y árbitro/s).

Campo de Hierba central (Campo 1):

Sin luz: 49,26 euros /hora.

Con luz (4 torres 1 fase de 4 focos): 61,59 euros /hora.

Con luz (4 torres 3 fase de 4 focos): 86,21 euros /hora.

CVE-2010-1842

Campo de hierba artificial:

ENTRENAMIENTOS
Sin luz fútbol 7: 24,63 euros /hora.
Con luz (1 fase): 30,95 euros /hora.
Con luz (2 fases): 37,35 euros /hora.
Sin luz fútbol 11: 34,63 euros /hora.
Con luz (1 fase): 40,95 euros /hora.
Con luz (2 fases): 47,65 euros /hora.
Competición (incluido marcaje de campos, vestuario, árbitro/s).
Sin luz fútbol 7: 39,63 euros /hora.
Con luz (1 fase): 45,95 euros /hora.
Con luz (2 fase): 52,35 euros /hora.
Sin luz fútbol 11: 49,63 euros /hora.
Con luz (1 fase): 55,95 euros /hora.
Con luz (2 fase): 62,65 euros /hora.

2) PISTA DE JOCKEY.
Sin luz: 24,63 euros /hora.
Con luz (4 torres 1 fase de 4 focos): 36,95 euros /hora.

3) PISTA DE ATLETISMO, VELÓDROMO, GIMNASIO, VESTUARIOS.

Entrada diaria Adulto M/16	1,90euros
Entrada diaria Infantil	1,30euros
Abono mensual Adulto M/16	18,53euros
Abono mensual Infantil	12,30euros
Abonado trimestral Adulto M/16	53,98euros
Abonado trimestral Infantil	35,87euros
Bono de 15 usos Adulto M/16	27,86euros
Bono de 15 usos Infantil	21,06euros
Abono anual Adulto M/16	184,74euros
Abono anual Infantil	123,15euros

*Las tasas públicas pagadas incluye la utilización de las instalaciones, materiales deportivos y del servicio de vestuarios y duchas.

* Los alumnos de todas las Escuelas Deportivas Municipales de Torrelavega tendrán acceso gratuito a las instalaciones presentando el carné de la Escuela, respetando el horario de uso general.

*Los abonados anuales de la Piscina Municipal tendrán acceso gratuito a las instalaciones del gimnasio y pistas de atletismo, presentando el carné de abonado anual y respetando el horario de uso general.

*Aquellos usuarios que hagan uso del velódromo sin utilizar los servicios de vestuario, duchas, material deportivo propiedad del IMD., al acceso será gratuito, respetando su horario general de uso.

* Las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales programadas por el I.M.D tendrán preferencia de uso en la utilización de las Instalaciones Deportivas.

CVE-2010-1842

* La utilización del Gimnasio de musculación estará reservada a los abonados anuales, abonos mensuales o entradas diarias.

* Los usuarios del Campo de Hierba Artificial Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro), empadronados en el Municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Sociedades Deportivas obtendrán un 50 por ciento de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas empadronados en el Municipio de Torrelavega obtendrán un 10 por ciento de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas o Clubes empadronados en otros Municipios se recargara un 30 por ciento en el precio.

* Los usuarios del Complejo Deportivo "Oscar Freire" Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro), empadronados en el Municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Sociedades Deportivas obtendrán un 50 por ciento de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas empadronados en el Municipio de Torrelavega obtendrán un 10 por ciento de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas o Clubes empadronados en otros Municipios se recargara un 30 por ciento en el precio.

Deberán justificar dicha pertenencia presentando documento acreditativo.

El apartado G) del Artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:

G) INSTALACIONES DE SIERRALLANA, CAMPO DE FÚTBOL-RUGBY

Campo de Hierba: 24,63 euros /hora.

Las tasas públicas pagadas incluye la utilización del servicio de vestuarios y duchas.

Los usuarios del Campo Municipal del Rugby-Fútbol "Sierrallana" Clubes, Asociaciones o Entidades Locales (sin ánimo de lucro), empadronados en el Municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Sociedades Deportivas obtendrán un 50por ciento de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas empadronados en el Municipio de Torrelavega obtendrán un 10 por ciento de bonificación o descuento en el precio. Personas físicas o Clubes empadronados en otros Municipios se recargara un 30 por ciento en el precio.

Entrada en vigor:

La presente ordenanza entrara en vigor, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación integra de las Ordenanza en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Torrelavega, 28 de enero de 2010.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/1842

CVE-2010-1842